

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 27 de Enero de 2021. A Despacho de la señora Juez la presente demanda informándole que el traslado de la liquidación del crédito allegado por la parte demandada, venció sin que la parte demandante hiciera pronunciamiento alguno sobre la misma. Sírvase proveer.

TATIANA REYES SOLIS
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 221
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Jamundí, Veintiocho (28) de Enero de Dos Mil Veintiuno (2021)

Vencido como se encuentra el traslado de la liquidación del crédito allegado por la parte demandada dentro del presente proceso de **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL**, interpuesto por **BANCOLOMBIA S.A.**, en contra de **OSCAR IVAN VALENCIA ARBOLEDA**, en vista a que la misma no fue objetada por la parte demandante y una vez revisada se observa que se encuentra ajustada a derecho.

En virtud de lo anterior, el Despacho;

RESUELVE:

APRUEBASE la liquidación del crédito allegada por la parte actora:

PAGARE 1

Por valor de **SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$75.478.943,57)**, liquidado desde el 24 de Mayo de 2019 hasta el 17 de Noviembre de 2020

PAGARE 2

Por valor de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$8.447.397,72)**, liquidado desde del 06 de Marzo de 2019 hasta el 17 de Noviembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Rad. 2019-00307-00

Estefany

**JUZGADO TERCERO PROMISCOU
MUNICIPAL DE JAMUNDI**

En estado **No. 014** de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, **29 DE ENERO DE 2021.**

La Secretaria,

TATIANA REYES SOLIS